

## Vocales:

Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Juan Grima Reig, Catedrático de «Geografía e Historia».  
Don José Cano Marqués, Profesor adjunto de «Geografía e Historia».

## Suplentes:

Doña María Luisa Galiana Ocete, Catedrático de «Historia» en el Instituto Nacional «San Vicente Ferrer».

Don Roberto Ferrando Pérez, Catedrático de «Historia» en el Instituto Nacional «Juan de Garay».

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo en Valencia.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, y en la sala de juntas de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5443

*ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se hacen públicas la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ciudad Real, la composición del Tribunal y la fecha y lugar del comienzo de los ejercicios.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 13 de diciembre de 1974, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974, lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Ciudad Real, y una vez estimada la reclamación efectuada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos como seguidamente se indica:

*Guías*

Morales Ragel, Manuel.  
Sánchez Lillo, Jorge.  
Serrano Heredia, José Antonio.

*Guías-Intérpretes*

Con expresión de los idiomas en los que desean examinarse:

Calderón Rodríguez, María de los Angeles. Inglés y Francés.  
Calderón Rodríguez, Pedro. Inglés.  
Dotor Pérez, Norberto. Inglés y francés.  
Galán Megía, Ramón. Francés.  
López García, Alberto. Inglés.  
López García, Mateo. Inglés.  
Martín Narváez, Diego. Inglés y francés.  
Narváez Vila, Emilia. Francés.

El Tribunal ha quedado constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Ciudad Real.

## Vocales:

Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Carlos Calatayud Gil, Catedrático de «Geografía e Historia» de Instituto.

Don Eduardo Rodríguez Espinosa, Profesor agregado de «Geografía e Historia» de Instituto.

Suplente: Doña María José Ballesteros García, Profesora de «Historia del Arte» de Instituto.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo en Ciudad Real.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en

el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en los locales de la Escuela de Artes y Oficios en la plaza de la Provincia, de Ciudad Real.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5444

*ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B» a la Empresa «Torre-Nova».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Rotger Planas, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B» a favor de «Torre-Nova»,

Resultando que a la instancia, de 31 de agosto de 1973, se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales e dichas Agencias;

Resultando que fué concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la autorización provisional a que se refiere el artículo 45 de dicho Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del anteriormente mencionado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Torre-Nova», con sede en la calle Punta Ballena, sin número, local número 31 de las «Galerías Esturo», playa de Magalluf, Ayuntamiento de Calviá (Baleares), el título-licencia de Agencias de Información Turística del grupo «B», con el número 12 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

## I. Servicios gratuitos:

Serán aquellos referidos a servicios humanitarios; en orden a información de carácter general sobre Organismos oficiales; indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional: ferias, mercados, exposiciones, archivos, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

## II. Servicios retribuidos con recargos:

A) Información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

B) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

1. Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá, Mallorca-Baleares) 50 pesetas.

2. Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal) 150 pesetas.

C) Servicios nocturnos: Se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

1. Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá, Mallorca-Baleares) 100 pesetas.

2. Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal) 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes ni se desarrollarán funciones propias de las profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite, de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**5445** *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se modifica el Jurado calificador del «Premio Vega-Inclán».*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 estableció las normas para la concesión del «Premio Vega-Inclán», determinando en su artículo 5.º la composición del Jurado que habría de discernirlos.

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo de 1974, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 5.º El Jurado que ha de fallar el «Premio Vega-Inclán 1974», y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, un representante de la Dirección General de Coordinación Informativa, señor Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Artículo 6.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

**5446** *ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Composición y Funcionamiento de la II Asamblea Nacional de Turismo.*

Ilmos. Sres.: Convocada por Orden de 21 de enero de 1975 la Segunda Asamblea Nacional de Turismo, y a tenor de cuanto establece el artículo 2.º de la citada disposición, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La estructura, composición y funcionamiento de la Segunda Asamblea Nacional de Turismo se ajustará al siguiente

## REGLAMENTO

### CAPITULO PRIMERO

#### Del objeto y naturaleza de la Asamblea

Artículo 1.º La Segunda Asamblea Nacional de Turismo tendrá como objetivo el análisis de la problemática actual del turismo y la elaboración de propuestas sobre las posibles acciones a emprender, de acuerdo con el resultado de los estudios realizados sobre las conclusiones formuladas en las Asambleas Provinciales de Turismo, celebradas en el pasado año de 1974.

Art. 2.º Para la consecución de los objetivos indicados en el artículo anterior, se desarrollará un temario fundamentalmente concretado en las siguientes ponencias:

1. Ordenación de los territorios turísticos. Territorios de preferente uso turístico y zonas y centros de interés turístico nacional.

2. El patrimonio turístico. Selección, aprovechamiento y protección de los recursos turísticos.
3. Mancomunidades y Municipios de carácter turístico.
4. El mercado turístico. Las corrientes turísticas.
5. La oferta turística: Los alojamientos turísticos. Restaurantes y Cafeterías. Otros Servicios turísticos.
6. Diversificación de la oferta. Turismo especializado: Cultural, de Congresos, deportivo y termal.
7. Comercialización de la oferta turística. Especial consideración de los Operadores turísticos y de las Agencias de Viajes. El transporte turístico.
8. Población ocupada en el sector turístico. Las profesiones turísticas y la formación profesional.
9. Turismo interior. Ordenación y fomento.
10. Información, propaganda y publicidad turísticas.
11. Instrumentos económicos de la Administración Pública para el fomento del turismo.
12. La coyuntura actual del sector turístico.

La Presidencia de la Asamblea podrá determinar, con la debida antelación, el estudio de otros temas no especificados anteriormente.

Art. 3.º La Segunda Asamblea Nacional de Turismo será de carácter deliberante, y todos sus miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones que procedan y en los acuerdos que hayan de adoptarse.

## CAPITULO II

### De los órganos de la Asamblea

Art. 4.º La Asamblea se compondrá de los siguientes órganos:

- 1.º Comisión de Honor.
- 2.º Presidencia.
- 3.º Comisión Ejecutiva.
- 4.º Secretaría General.
- 5.º Pleno.

## CAPITULO III

### De la composición y funcionamiento

#### SECCION PRIMERA.—DE LOS MIEMBROS DE HONOR

Art. 5.º Se ofrecerá la cualidad de Miembros de Honor a las siguientes personalidades:

- Presidente del Gobierno.
- Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.
- Ministros del Gobierno.
- Alcalde de Madrid.
- Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.
- Vicesecretario general del Movimiento y Secretario general de la Organización Sindical.
- Personalidades condecoradas con Medalla de Oro al Mérito Turístico.

#### SECCION SEGUNDA.—DE LOS ASAMBLEISTAS

Art. 6.º Se reconocerá la condición de asambleístas, además de los miembros de la Comisión de Honor y los Organos Rectores de la Asamblea, a:

1. Los Directores generales de Relaciones Institucionales, Relaciones Económicas Internacionales, Relaciones Culturales, Cooperación Técnica Internacional, Aduanas, del Patrimonio del Estado, del Tesoro y Presupuestos, de Administración Local, Correos y Telecomunicación, Política Interior, Sanidad, Seguridad, Jefatura Central de Tráfico, Carreteras y Caminos Vecinales, Puertos y Señales Marítimas, Transportes Terrestres, Obras Hidráulicas, Patrimonio Artístico y Cultural, Formación Profesional y Extensión Educativa, Trabajo, Promoción Social, de Empleo, de la Seguridad Social, de Industrias Alimentarias y Diversas, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Delegados nacionales de Cultura, Educación Física y Deportes, de la Juventud, de la Sección Femenina, de Provincias; Directores generales de Aeropuertos, Infraestructura, de Transporte Aéreo, de Navegación, Política Comercial, Comercio Alimentario; Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo; los Directores generales de Coordinación Informativa, Régimen Jurídico de la Prensa, Radiodifusión y Televisión, Cultura Popular, Cinematografía, Teatro y Espectáculos, Vivienda, Arquitectura y Tecnología de la Construcción, Urbanismo, Planificación Económica, Planificación Territorial, del Instituto Nacional de Estadística, y los Directores centrales de Asuntos Sociales Sindicales, Asuntos Económicos Sindicales y Asistencia y Promoción Sindicales.

2. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Provinciales de Turismo.

3. Los Comisarios de Turismo de Zona.

4. Los Secretarios generales de las Asambleas Provinciales de Turismo, Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo.